

OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILAN SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUM TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS B MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD E CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C, Y SOBRE TODO QUE LEGALMENTE ES Y / O LLEGARE A RESPONSABLE, EN SUS DIFERENTES SEDES.		
CONTRATISTA:	VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA	
	NIT: 860.050.247-6	
	R/L: GLORIA ELENA MURIEL BOTERO	
	C.C: 39.776.446	
PLAZO	DOCE (12) MESES	
VALOR:	OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES	
	DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y	
	CINCO PESOS (\$ 863.270.275) M/CTE.	
CERTIFICADO DE	No. 200 DEL 18 ABRIL DEL 2016	
DISPONIBILIDAD	3-1-2-02-05-01-0000-00,	
PRESUPUESTAL:	DENOMINADO "MANTENIMIENTO ENTIDAD"	
SUPERVISION:	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	
DIRECCIÓN:	CARRERA 19 No.166-34	
TELÉFONO:	66730177 EXT 409	

Entre los suscritos a saber, OSCAR JULIAN SANCHEZ CASAS mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.950.860, en calidad de Director Administrativo y Financiero, nombrado mediante resolución No.2726 del 30 de junio de 2016, y posesionado mediante Acta No. 624 del 01 de julio de 2016, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por el Contralor Distrital, según Resolución Reglamentaria No. 041 de fecha 10 de agosto de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRALORIA, por una parte y por la otra, la firma VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA con NIT: 860.050.247-6 representado legalmente según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 31 de mayo de 2016 por la señora GLORIA ELENA MURIEL BOTERO en calidad de Subgerente, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.446, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C., adelantó el proceso de Licitación Pública No. CB-LP-34-2016 cuyo objeto es contratar "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS BIENES



MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C, Y SOBRE TODOS LOS QUE LEGALMENTE ES Y / O LLEGARE A SER RESPONSABLE, EN SUS DIFERENTES SEDES", proceso que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015. 2) Que mediante Resolución No. 2833 de fecha 06 de julio de 2016, el Director Administrativo y Financiero adjudica el proceso de Licitación Pública CB-LP-34 al proponente VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$863.270.275) M/CTE. 3) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO: "La prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C, y sobre todos los que legalmente es y/o llegare a ser responsable, en sus diferentes sedes, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada". CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) ESPECÍFICAS: 1) Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y más normas que regulan la materia. 2) Permanecer adscrito a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana. 3) Garantizar que los equipos de comunicación suministrados tengan comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Transito, Taxistas, y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia. 4) Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. 5) Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 6) Mantener la presencia de los vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia estipulados para cada uno de los puestos asignados conforme al contrato. 7) Garantizar que los vigilantes atiendan a los visitantes, confirmen datos y verifiquen su ingreso y egreso mediante el sistema que se aplique para tal fin. 8) El contratista deberá realizar un backup en medio digital con la información de ingreso y egreso de visitantes y funcionarios y entregarlo al supervisor de la entidad de manera trimestral. 9) Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como selecionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y eficiente, el cual deberá estar debidamente entrenado, de conformidad con las mejores practicas y reglamentos establecidos para desempeñar la labor de custodia, vigilancia y protección de las instalaciones. 10) Reubicar internamente puestos de vigilancia objeto del contrato, por solicitud del supervisor designado por la Contraloría de Bogotá, sin que ésto genere costos adicionales para la Entidad. 11) El personal que utilice el contratista, deberá portar para su identificación personal, una credencial



expedida en la forma y condiciones avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 12) Presentar al supervisor del contrato que designe la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una relación de las armas que se destinarán a la prestación del servicio en cada una de las sedes, acompañada de los salvoconductos vigentes de las mismas armas, expedidos por la autoridad competente a nombre del contratista. No se aceptan armas a nombre de personas naturales. 13) Presentar al supervisor del contrato que designe la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una relación de los números de los equipos de avantel y / o celulares que se destinarán a la prestación del servicio en cada una de las sedes, los equipos y servicios deberán estar a nombre del contratista. No se aceptan servicios ni equipos a nombre de personas naturales. 14) Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego, sus elementos mínimos, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. 15) Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, al supervisor del contrato designado por la entidad, certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, y deberá renovarse cada año, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1539 de 2012. 16) Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, al supervisor del contrato designado por la entidad, los certificados de antecedes judiciales expedidos por la Policía Nacional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación para el supervisor y los vigilantes. 17) Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 18) Verificar que los fines de semana, festivos y días en los que se preste servicio de atención al público, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. 19) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad, o por los que la Contraloría de Bogotá, D.C., deba responder. 20) Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, las licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten su capacidad para prestar el servicio contratado. 21) Teniendo en cuenta la totalidad de los bienes que se encuentren en las instalaciones de las sedes de la Contraloría de Bogotá, D.C., en las cuales deberá prestarse el servicio de vigilancia y seguridad privada, quedan bajo custodia, tenencia y control del contratista, éste deberá responder por la pérdida de bienes y / o daño en las instalaciones en las cuales se preste el servicio y deberá atender toda reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, para lo cual se deberá levantar un acta en la que se señalen los bienes hurtados o daños ocasionados, la cuantía de los bienes a reponer o la reposición de los mismos. Quedan excluidos los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto los bienes que



se encuentren registrados previamente en las planillas o minutas dispuestas para tal fin, las cuales deberán ser diligenciadas de forma exclusiva por el personal de vigilancia. 22) El contratista deberá cancelar el deducible a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones de las sedes de la entidad en las cuales se preste el servicio de vigilancia que se reclamen a la compañía de seguros, de la misma manera, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, deberá responder por el bien o por otro de iguales o mejores características al bien perdido o hurtado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. 23) Proporcionar minutas foliadas para cada uno de los puestos de trabajo contratados para la prestación del servicio. 24) Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato, así como rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato designado por la Entidad, en los términos que este lo solicite. 25) Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. 26) Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. 27) Garantizar la prestación del servicio de vigilancia, atendiendo la normatividad actual, establecida por la Superintendencia e Vigilancia y Seguridad privada. 28) Suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto: Carpeta que contendrá: a) Los registros correspondientes para archivar las ordenes de salida y entrada de elementos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes; b) Los registros de las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Contraloría de Bogotá D.C., c) Libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas numeradas consecutivamente, que contendrá: Las bitácoras para cada puesto, las bitácoras para cambio de turno. 29) Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresa a los edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por el término establecido en los estudios previos. 30) Entregar al supervisor del contrato cuando sea solicitado los documentos señalados en el numeral anterior, los cuales podrán ser solicitados por la Contraloría de Bogotá, D.C., en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado. 31) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía. El contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. NOTA; (Esto se enmarca bajo el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad - PIGA). 32) Cumplir con cada uno de los servicios ofrecidos de conformidad a las necesidades exigidas por la entidad y de acuerdo al objeto del contrato. B) GENERALES: 1) Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. 2) Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual La Contraloría de Bogotá,



D.C., deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito. 3) Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales. 5) Participar en reuniones objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. 6) Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma. 8) Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de gestión Ambiental, entre otros. 9) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Bogotá, D.C. 10) Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. 13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 14) Acreditar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del contratista, donde conste que se encuentra al día en el pago mensual de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF, SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la exención de parafiscales contemplada en el Decreto 862 de 2013, si a ello hubiere lugar. 15) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía, El Contratista instruirá al personal que preste el servicio de Vigilancia para que contribuya con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. 16) El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social. 17) Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículos 1° y 2°, ni en conflicto de intereses frente al Contraloría de Bogotá, D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales



vigentes sobre la materia.18) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: En virtud del presente contrato la CONTRALORÍA se obliga a: 1) Cancelar oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en la misma. 2) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor a las peticiones del Oferente favorecido. 3) Aprobar oportunamente la Garantía Única. 4) Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 5) Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato, será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el contratista y el Supervisor designado por la Contraloría de Bogotá, D.C., a más tardar el día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 863.270.275) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación, en debida forma, de la factura correspondiente. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se hava aportado el último de los documentos. PARAGRAFO 1: La factura deberá ir acompañada de: Certificación expedida por el supervisor del contrato de recibo del servicio a satisfacción; los comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. PARAGRAFO 2: El contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá, D.C., los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de inversión de la vigencia 2016. La factura, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá, D.C., NIT. 800245133-5. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas que rigen la materia. PARAGRAFO 3: INCREMENTO DE TARIFAS: La entidad reconocerá el incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional, a partir del 01 de enero de cada año, durante la vigencia del contrato. SÉXTA.-GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C., garantía única en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, la cual debe ser presentada en la Dirección Administrativa y



Financiera, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato, con los siguientes amparos y vigencias: a) CUMPLIMIENTO: Por el (30%) del valor total del contrato v con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo, v seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el (30%) del valor total y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el (10%) del valor total y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo, y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 SMLMV del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que LA CONTRALORIA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200 del 18 Abril del 2016, Código: 3-1-2-02-05-01-000-00 denominado: "Mantenimiento Entidad", expedido por el Subdirector Financiero de la Contraloría de Bogotá, D.C. OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por parte el Subdirector de Servicios Generales o por quién designe el Director Administrativo y Financiero en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 4) Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con el contratista; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 6) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el contratista. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. NOVENA.-MULTAS: Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA CONTRALORIA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRALORIA a pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal



pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA CONTRALORIA. DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre el contratista y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, lasstablecidas en la Ley 1474 de 2011 las establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia. DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos, 2) Propuesta presentada por el contratista; 3) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. 4) Los demás documentos que se generen en la celebración y ejecución del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única exigida. **DECIMA NOVENA:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los 07 de julio de 2015

LA CONTRALORÍA

EL CONTRATISTA

Original firmado

OSCAR JULIAN SANCHEZ CASAS Director Administrativo y Financiero

GLORIA ELENA MURIEL BOTERO Subgerente VIGIASDECOLOMBIA S.R.L. LTDA

PROYECTO	REVISO
	NOMBRE: Linda Tatiana Sabogal Rodríguez
NOMBRE: María Bismar Londoño Giraldo	
CARGO: Profesional Especializado 222-07	CARGO: Subdirectora Contratación
FIRMA:	FIRMA:



www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A No. 26 A – 10 Código Postal111321 PBX 3358888 9